



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 073 -2020-GRLL-GOB/PECH

Trujillo,

31 AGO. 2020

VISTO: el Informe N° 013-2020-GRLL-GOB/PECH-06.4-ADQ, de fecha 11.03.2020 a través del cual el Responsable del Área de Adquisiciones – Área de Abastecimientos y Servicios Generales, solicita la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de Cemento Portland Tipo I, y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 014-2020-GRLL-GOB/PECH-07-FAP, de fecha 10.02.2020, el Ing. Freddy Agama Puñez informa que para la continuación de las actividades de mantenimiento de obras civiles en el presente año, resulta necesaria la adquisición de Cemento Portland Tipo I x 42.5 Kg, adjuntando las especificaciones técnicas correspondientes y el cronograma de entregas;

Que, refiere que dicho requerimiento se encuentra programado en el PAC 2020 con el número 47, sistema de precios unitarios de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado. El gasto será afectado al presupuesto O y M Meta 004 Operación y Mantenimiento Infraestructura Hidráulica – Maquinaria Pesada, específica de gasto 2.6.8.1.4.2 "Gasto por la compra de bienes", actividad POI "Mantenimiento del Sistema Hidráulico Chavimochic";

Que, de igual manera, mediante Informe N° 057-2020-GRLL-GOB/PECH-11.DEE, de fecha 25.02.2020, el Jefe de la División de Sistemas Hidroeléctrico (e), efectúa el requerimiento de Cemento Portland Tipo I para la continuación de las actividades de dicha unidad orgánica; precisando que el gasto será afectado al presupuesto O y M Meta 004 Operación y Mantenimiento Infraestructura Hidráulica – Maquinaria Pesada, específica de gasto 2.6.8.1.4.2 "Gasto por la compra de bienes", actividad POI "Mantenimiento del Sistema Hidráulico Chavimochic".

Que, mediante Informe N° 010-2020-GRLL-GOB/PECH-06.4.ADQ, de fecha 28.02.2020, el Responsable de Adquisiciones se dirige a la Jefatura de Abastecimientos y Servicios Generales remitiendo el consolidado de los requerimientos formulados mediante los documentos citados en los numerales precedentes, informando que se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones del P.E.CHAVIMOCHIC con el N° 047;

Que, mediante Informe N° 0013-2020-GRLL-GOB/PECH.06.4.ADQ, de fecha 11.03.2020, el Responsable de Adquisiciones informa que en el PAC 2020 se encuentra contemplado el proceso de Subasta Inversa para el Suministro de Cemento Portland Tipo 1, con un valor estimado de S/ 87,669.78. Refiere que habiéndose efectuado el consolidado de los requerimientos se han efectuado las indagaciones de mercado, determinando



un valor estimado de S/116,448.75. En tal sentido, adjunta el expediente de contratación para la aprobación correspondiente, así como solicita la designación del órgano que tendrá a su cargo el procedimiento de selección;

Que, mediante Oficio N° 265-2019-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 26.08.2020, la Oficina de Planificación informa que existe disponibilidad presupuestal con cargo a la Meta 004 O y M – Infraestructura Mayor de Riego y Maquinaria Pesada; y a la Meta 005 Sistemas Hidroeléctricas, habiéndose aprobado en el SIAF la Certificación Presupuestal N° 245, por S/116,448.75, para el trámite correspondiente;

Que, mediante comunicación vía correo electrónico de fecha 26.08.2020, se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión del acto resolutorio correspondiente; comunicándose con fecha 27.08.2020, la conformación del Comité de Selección que se hará cargo del procedimiento;

Que, mediante Informe Legal N° 083-2020-GR—GOB/PECH-04.PMC, de fecha 27.08.2020, la Oficina de Asesoría Jurídica evalúa la normatividad que corresponde al tipo de procedimiento y las actuaciones desarrolladas;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar entre otros, con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el indicado Reglamento;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 21° del TUO de la Ley N° 30225, la Subasta Inversa es uno de los 7 métodos de contratación previstos en la Ley de Contrataciones del Estado; precisando el artículo 26° que este método se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes;

Que, la Subasta Inversa Electrónica se realiza a través del SEACE y por el cual las entidades públicas contratan bienes y servicios incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes, siendo el postor ganador aquel que oferte el menor precio por los productos objeto de subasta; y se encuentra regulado en el artículo 26° de La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y posteriormente por el Decreto Legislativo N° 1441, debiendo ser utilizada incluso en aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación;

Que, mediante Resolución N° 018-2019-OSCE/PRE, de fecha 29.01.2019, se aprobó la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", en cuyo numeral 6.1 se establece que al formular el requerimiento, el área usuaria debe verificar el listado de bienes y servicios comunes para determinar si algún bien o servicio de dicho listado satisface su necesidad;

Que, de conformidad con el numeral 43.2, del artículo 43° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente; precisando el numeral 44.3 del artículo 44° del indicado TUO que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye señalando que en el caso submateria se verifica el cumplimiento de la normatividad relativa al procedimiento de contratación por subasta inversa;

Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; aprobados por Ley N° 30225 y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respectivamente; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar, el Expediente Administrativo de Contratación del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica "Adquisición de Cemento Portland Tipo 1", con un valor estimado de S/116,448.75 (Ciento dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 75/100 soles), con cargo a las Metas 004 O y M – Infraestructura Mayor de Riego y Maquinaria Pesada; y 005 Sistemas Hidroeléctricas; fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados – Certificación Presupuestal 245.

SEGUNDO.- Designar al Comité de Selección que tendrá a su cargo el Proceso de Subasta Inversa Electrónica, el mismo que estará conformado por los siguientes trabajadores:

TITULARES:

- | | | |
|---|--|------------|
| ✓ | Ing. Freddy Agama Puñez | Presidente |
| ✓ | Ing. Wilhelm Sanabria Villalva | Miembro |
| ✓ | Sr. Fortunato Guillermo Cruzado Alvitrez | Miembro |

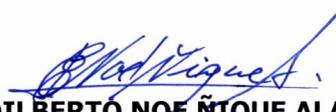
SUPLENTE:

- | | | |
|---|------------------------------------|------------|
| ✓ | Sr. José Antonio Mendoza Flores | Presidente |
| ✓ | Ing. Julio César Hernández Flores | Miembro |
| ✓ | Sr. Jorge Marcial Bocanegra Vaella | Miembro |

TERCERO.- Conjuntamente con la notificación de la presente Resolución, se entregará al Presidente del Comité de Selección designado en el artículo precedente, el Expediente de Contratación, dejando en su lugar copia autenticada del mismo.

CUARTO.- Hágase de conocimiento del Comité de Selección, Subgerencia de Operación y Mantenimiento, Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica, y, Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ING. EDILBERTO NOE NIQUE ALARCÓN, PH. D.
GERENTE



